



Nº 198-2019-GR-GR PUNO
PUNO, 05 ABR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Memorandos Nº 283-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES, PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el titular de la Gerencia General Regional dispone la emisión de Resolución ejecutiva regional, a fin de que Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las respectivas acciones legales. Adjunta para ello, fotocopia del Acta de Reunión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno, la cual se llevó a cabo el día 16 de Marzo 2019;



PUNTO 1. OPINIÓN LEGAL Nº 022-2019-GR PUNO/ORAJ. EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HA EMITIDO EL INFORME Nº 003-2018-GRP/OCI/5350, QUE EN COPIA FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LOS TAREOS DE PLANILLA DE PAGOS DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA, TRAMO III SUB TRAMO 02 CHALLHUANI – PURUMPATA Kr. 31+200 AL Km. 48+800. EL CONTRATISTA HA INCURRIDO EN ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE LA ENTIDAD DEBIÓ APLICAR PENALIDADES POR MORA. AL HABER LLEGADO EL CONTRATISTA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD DEBIÓ DE REALIZAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO EJECUTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. EL RESIDENTE DE OBRA DON PERCY BAYLÓN CCARI APAZA Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA DON ALFREDO ALARCÓN ATAHUACHI, HAN CAÍDO EN FALTA GRAVE POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y POR HABER OTORGADO LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA, EXISTIENDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA DE 126,400.00 SOLES, AL ESTADO PERUANO...;



El expediente tramitado, consta de ochenta y ocho (88) folios, más seis (06) folios de los actuados.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, respecto a la Opinión Legal Nº 022-2019-GR PUNO/ORAJ, Memorando Nº 283-2019-GR PUNO/GGR. Para el efecto se notificará la presente resolución en un total de noventa y cuatro (94) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL